

Bogotá D.C., lunes 09 de mayo de 2022

Señor(a)
ANÓNIMO
No registra datos
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación DTCl 20223850886011 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120049642 del 3 de mayo de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) solicita intervención de la vía Calle 150A entre Carrera 92 y Carrera 102 (...)" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11012236	CL 150A	KR 95	Kr 92	V9	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
11014478	CL 150A	KR 99	KR 95	V6	NO	
11014477	CL 150A	KR 100	KR 101	V6	NO	
11011736	CL 150A	KR 101	KR 102B	V7	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)"



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20221120049642)

Documento 20221200039171 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 09-05-2022 16:30:15
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 1a63cf75b828349922930a6ab22a64d0dc9d07f5f4c5992c3baebd8c31a512ef Codigo de Verificación CV: bde53 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		